242

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.973.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1º PASCUAL ALMIRON.-

--

Nº 3.176

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº1993/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Pascual Almirón, con Registro nº263 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Pascual Almirón.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 26 de julio de 1943, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-